

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
012-2016	18-03-2016	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Siendo que en la sesión ordinaria 08-2016, el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, en su condición de Coordinador de la Comisión Nacional de Vedas (CV), presentó la propuesta de veda 2016, de conformidad con lo así acordado por esa Comisión, para lo cual se consideraron, además, las recomendaciones vertidas por la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT).

2-Es por ello que mediante oficio DGT-A-008-2016, recibe ésta Junta Directiva la propuesta de veda 2016, en los siguientes términos y condiciones:

1. *Establecer una veda total para la pesca en pequeña escala, en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de ahí agua adentro hasta la línea imaginaria que va desde del Estero Canjelito (10°01'05" Latitud Norte, 085°09'47" Longitud Oeste) hasta Estero Moraga (10°08'03" Latitud Norte, 085°03'51" Longitud Oeste). Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de julio del 2016, ambas fechas incluidas.*

*En esta área vedada, en la zona comprendida por la línea imaginaria que va desde el Muelle de Cruceros en Puntarenas hasta Punta Cuchillo y de ahí al Faro de la Isla Los Negritos afuera y de ahí hasta Punta Torres, conocida como Peñón, se recomienda se autorice para aquellos pescadores cuya licencia de pesca les permita faenar en dicha zona, realizar la pesca de barracudas o candado (*Sphyræna ensis*), utilizando únicamente cuerda de mano y durante los meses de junio y julio del 2016.*

2. *Establecer una veda total para la pesca en pequeña escala, en la zona conocida como 201, que corresponde al área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde el Estero Canjelito (10°01'5" Latitud Norte, 085°09'47" Longitud Oeste) hasta Estero Moraga (10°08'03" Latitud Norte, 085°03'51" Longitud Oeste) y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016, ambas fechas incluidas.*

3. *Establecer una veda para la pesca semi-industrial camarонера de arrastre en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (09°43'46" Latitud Norte, 084°38'57" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta veda va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016, ambas fechas incluidas.*

4. *Autorizar a los permisionarios de pesca turística y deportiva realizar actividades de pesca, en la zona vedada para la pesca en pequeña escala, únicamente en la zona comprendida entre la línea imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) hasta Guayabo ubicado en la parte externa de Isla San Lucas (09°54'54".1 Latitud Norte, 084°53'15" Longitud Oeste) y de ahí hasta Punta Gigante en la península de Nicoya (09°50'41".2 Latitud Norte, 084°52'45" Longitud Oeste) y de ahí aguas afuera. Esta pesca únicamente se permite utilizando como métodos de pesca el troleo y casting (caña lanzada "dirigida a especies pelágicas") y utilizando la modalidad de captura y liberación; por lo que no se podrán retener ningún espécimen capturados como producto de esta pesca.*

3-Que con la puesta en marcha de ésta veda, tal cual se ha concebido, se atiende la imperiosa necesidad de proteger y

www.incopescas.go.cr/

garantizar los recursos hidrobiológicos del Golfo de Nicoya en su etapa más importante de reproducción; además de que gracias a los esfuerzos del IMAS en coordinación con el INCOPECA, se ha logrado además extender el subsidio -a los pescadores cuya licencia solo les permite pescar en dicha zona-, por un mes adicional la veda en la zona 201 (A); zona que por sus condiciones y características, reviste de gran importancia en el repoblamiento de las especies de interés comercial en el Golfo de Nicoya.

4-Asimismo, aquellos pescadores que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del considerando 2°) del presente Acuerdo, decidan realizar la pesca de barracudas o candado (*Sphyraena ensis*), durante los meses de junio y julio del 2016, deberán comunicarlo con al menos un mes de antelación al Departamento de Protección y Registro del INCOPECA, en el entendido que no se les reconocerá el derecho a recibir el subsidio durante los meses que realicen labores de pesca, sino que tendrán derecho a recibir combustible a precio competitivo para el ejercicio de esas labores de pesca, de conformidad con su licencia de pesca.

5-Escuchada la presentación del Director General Técnico, manifiestan los Sres. Directivos su satisfacción de que ésta propuesta integre no solo los criterios de éstas dos Comisiones, sino que la misma se presenta con la antelación debida, lo cual permitirá tomar las previsiones necesarias a efecto que su implementación en tiempo y forma en relación a los ámbitos legal y social, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

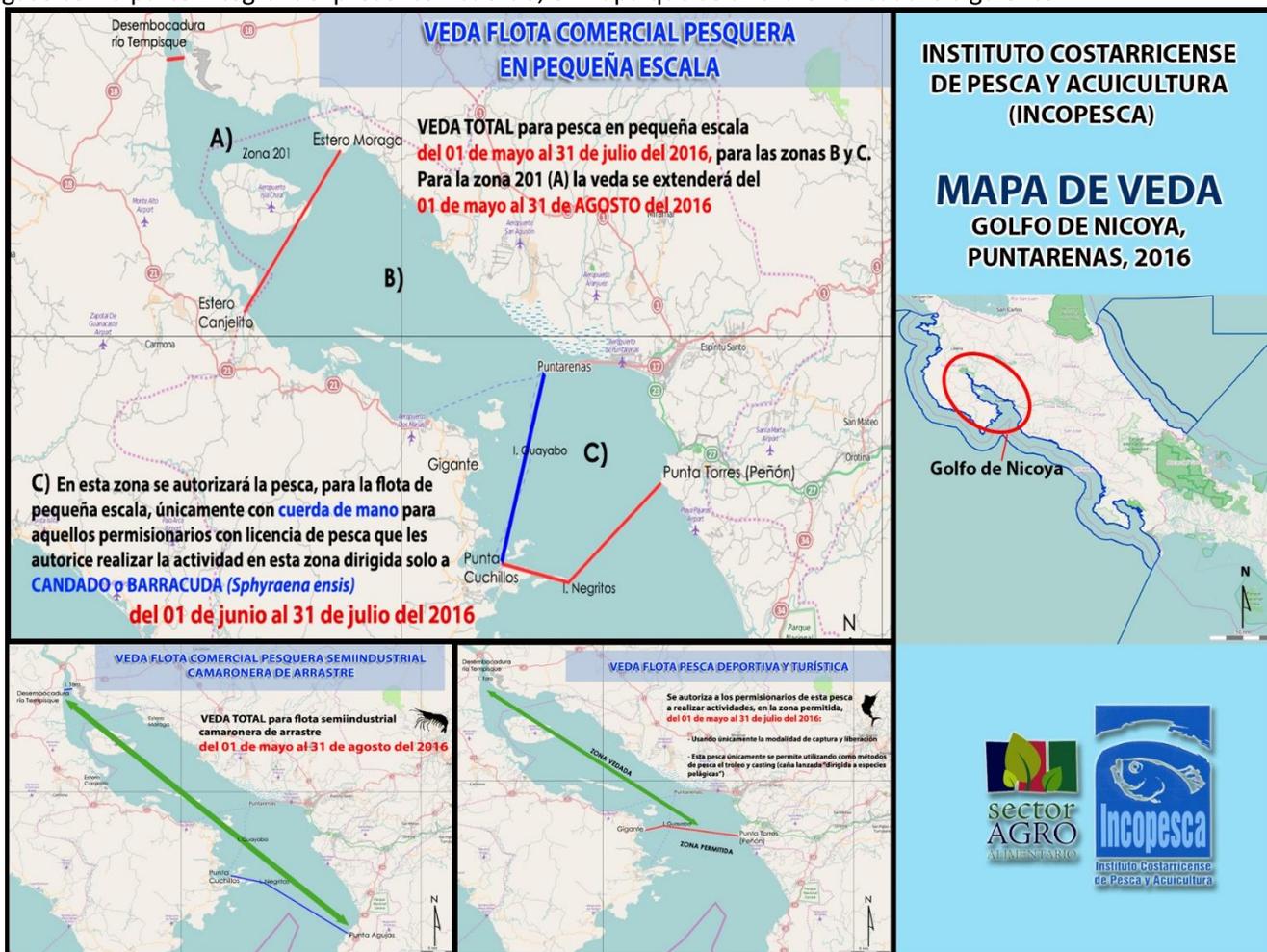
1-Aprobar la veda 2016 en los siguientes términos y condiciones:

1. Establecer una veda total para la pesca en pequeña escala, en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de ahí agua adentro hasta la línea imaginaria que va desde del Estero Canjelito (10°01'05" Latitud Norte, 085°09'47" Longitud Oeste) hasta Estero Moraga (10°8'3" Latitud Norte, 085°03'51" Longitud Oeste). Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de julio del 2016, ambas fechas incluidas.
En esta área vedada, en la zona comprendida por la línea imaginaria que va desde el Muelle de Cruceros en Puntarenas (09°58'34" Latitud Norte, 084°51'02" Longitud Oeste) hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de ahí al Faro de la Isla Los Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y de ahí hasta Punta Torres, conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste), se autoriza la pesca en pequeña escala para aquellos pescadores cuya licencia de pesca les permita faenar en dicha zona, únicamente para realizar la pesca de barracudas o candado (*Sphyraena ensis*), utilizando únicamente cuerda de mano y durante los meses de junio y julio del 2016.
2. Establecer una veda total para la pesca en pequeña escala, en la zona conocida como 201, que corresponde al área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde el Estero Canjelito (10°01'05" Latitud Norte, 085°09'47" Longitud Oeste) hasta Estero Moraga (10°08'03" Latitud Norte, 085°03'51" Longitud Oeste) y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016, ambas fechas incluidas.
3. Establecer una veda para la pesca semi-industrial camaronesa de arrastre en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (09°43'46" Latitud Norte, 084°38'57" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta veda va desde el 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de agosto del 2016, ambas fechas incluidas.
4. Autorizar a los permisionarios de pesca turística y deportiva realizar actividades de pesca, en la zona

www.incopescas.go.cr/

vedada para la pesca en pequeña escala, únicamente en la zona comprendida entre la línea imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) hasta Guayabo ubicado en la parte externa de Isla San Lucas (09°54'54".1 Latitud Norte, 084°53'15" Longitud Oeste) y de ahí hasta Punta Gigante en la península de Nicoya (09°50'41".2 Latitud Norte, 084°52'45" Longitud Oeste) y de ahí aguas afuera. Esta pesca únicamente se permite utilizando como métodos de pesca el troleo y casting (caña lanzada "dirigida a especies pelágicas") y utilizando la modalidad de captura y liberación; por lo que no se podrán retener ningún espécimen capturados como producto de esta pesca.

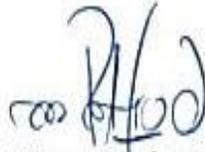
2-Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa en el cuadro siguiente:



3-Acuerdo Firme

4-Publíquese.

www.incopescas.go.cr/



SECRETARIA TECNICA
INCOPECA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva